

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO DEFINITIVO

LA JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución 112-5354 del 10 de noviembre de 2014, se impuso medida preventiva de amonestación escrita al MUNICIPIO DE MARINILLA identificado con número de NIT 890.983.716-1 y representado por su señor Alcalde JOSE GILDARDO HURTADO ALZATE, a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MARINILLA a través de su Gerente General GERMAN DARIO VELEZ y a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA CIUDADELA ARTESANAL MARINILLA a través de la señora TERESA GALVIS, en calidad de representante de la junta.

Que en dicha medida preventiva se requirió la implementación de acciones tendientes a suspender el vertimiento directo que se viene realizando sobre la autopista Medellín-Bogotá en el sector estación de Servicios Los Pinos y garantizar el respectivo transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas provenientes de la Ciudadela Artesanal.

Que en aras de verificar lo anterior se realizó visita generándose el informe técnico con radicado 112-1595 del 20 de agosto de 2015, donde se logró establecer lo siguiente:

"OBSERVACIONES

Sobre visita realizada el día 03 de Agosto de 2015

- ✓ *Durante la visita se evidenció que no se continúa realizando el vertimiento de aguas residuales domésticas proveniente de las edificaciones asentadas en la Ciudadela Artesanal ubicado sobre la margen derecha de la autopista en sentido Medellín - Bogotá.*
- ✓ *Según información suministrada por personas de la ESPA, en el oficio 112-3106 del 22 de julio de 2015, en este sector se realizaron actividades como, reposición de redes de alcantarillado en el sector y mantenimiento a las redes de alcantarillado en el tramo*

comprendido entre la empresa COPRIMAR y el Intercambio vial Roberto Gómez Hoyos, todo esto con el objeto de aumentar la capacidad hidráulica de las redes de alcantarillado. Vecinos del sector manifestaron que desde hace varios días se suspendió el vertimiento que se venía realizando sobre la autopista Medellín –Bogotá.

CONCLUSIONES

La empresa de servicios públicos de Aseo de Marinilla ESPA, realizó actividades de mantenimiento de redes de alcantarillados que ayudaron a corregir el vertimiento que se realizaba en el sector los pinos sobre la autopista Medellín – Bogotá. “

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. 112-1595 del 20 de agosto de 2015, se ordenará el archivo del expediente No. 054400318789, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que se dio cumplimiento a la totalidad de los requerimientos hechos por la autoridad ambiental, no siendo por lo tanto necesario dar inicio a el procedimiento sancionatorio ambiental.

PRUEBAS

- Queja con radicado SCQ-131-0150 del 17 de marzo de 2014
- Informe técnico 112-0453 del 02 de abril de 2014
- Comunicado con radicado 112-1430 del 07 de mayo de 2014
- Escrito con radicado 131-1736 del 09 de mayo de 2014
- Informe técnico 112-0888 del 19 de junio de 2014
- Informe técnico con radicado 112-1428 del 24 de septiembre de 2014
- Escrito con radicado 112-3106 del 22 de julio de 2015
- Informe técnico 112-1595 del 20 de agosto de 2015

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 054400318789, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto al MUNICIPIO DE MARINILLA a través de su señor Alcalde JOSE GILDARDO HURTADO ALZATE quien se puede ubicar en la calle 30 N° 30-13 Marinilla, teléfono 5484410; a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MARINILLA a través de su Gerente General GERMAN DARIO VELEZ quien se puede ubicar en la calle 30 N° 25-96, correo electrónico marinilla@une.net.co y a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA CIUDADELA ARTESANAL MARINILLA a través de la señora TERESA GALVIS en su calidad de representante de la junta, y quien se ubica en el Parque Principal de la Ciudadela Artesanal y teléfono 5486396.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 054400318789
Asunto: Auto de Archivo
Proyecto: Abogada Catalina SU
fecha:14/09/2015